



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3025

FECHA:

09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3025

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el manejo de los bosques como soporte de la diversidad biológica, es una tarea esencial del Estado, en conjunto con la comunidad y el sector privado, que debe adelantarse dentro del principio de sostenibilidad, como estrategia de conservación y aprovechamiento racional del recurso, buscando optimizar los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos derivados del aprovechamiento forestal.

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiere realizar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización ante la Corporación.

Que el Artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define las medidas de compensación como "Las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que de acuerdo a las funciones misionales la Corporación, otorgó autorización de Aprovechamiento Forestal Único mediante la **Resolución N°0397 del 26 de Febrero de 2016**, a la empresa FRUTESA S.A., para desarrollar un proyecto de Ampliación de siembra de un cultivo de Banano, dentro del predio denominado "Los Caballos", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que dentro de la autorización otorgada a la empresa Frutesa S.A., se impuso como medida compensatoria de obligatorio cumplimiento efectuar actividades de reforestaciones consistente en sembrar un total de 2480 forestales en compensación a las acciones efectuadas por el desarrollo del proyecto las cuales deben ejecutarse en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y favorezcan la conectividad ecológica o donde la Corporación lo determine priorizando la ronda hídrica de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema, las especies deben ser protectoras y sembrarse en épocas de lluvias para garantizar la supervivencia de los individuos (Artículo Tercero, literal a. Resol. 0397 de Febrero 26 de 2016)

Que dentro del acto administrativo de aprovechamiento forestal quedó definido que para efectuar la compensación se debe concertar el alcance de las obligación en lo que atañe a sitios, características, especies y cronograma de cumplimiento con la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3025

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante radicado N°9824 de fecha Diciembre 05 de 2017, la empresa FRUTESA S.A, presentó documento denominado **"Plan de Compensación Forestal"** en cumplimiento a la obligación impuesta dentro del acto administrativo N°0397 de Febrero 26 de 2016 *"Por medio del cual se Otorgó un Aprovechamiento Forestal"* otorgado para desarrollar el proyecto de Ampliación de siembra de cultivo de Banano, en el predio denominado "Los Caballos", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Expediente N°4491.

Que a través del Auto N°1442 calendado Diciembre 12 de 2017, se admite el Plan de Compensación presentado y se ordena remitir al Ecosistema Sierra Nevada, para que designe un funcionario con el objetivo que evalúe y emita el correspondiente informe técnico.

En cumplimiento al auto anterior, se emitió informe técnico de fecha 16 de Febrero de 2018, donde se consignó lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

(...)

Atendiendo la orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental y el coordinador del Ecosistema se procede en acato a lo ordenado a través del auto 1442 de Diciembre 12 de 2017, a la evaluación por el suscrito de la documentación aportada en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION APORTADA BAJO EL RADICADO N°. 9824 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Dentro de los planes a compensar, se enmarca en ofrecer una respuesta a los interrogantes de ¿Qué, Cuánto?, ¿Dónde? y ¿Cómo? , que son los lineamientos establecidos en el manual de compensación y que nos ayudan a dar una respuesta a las necesidades y requerimiento del área afectada. Teniendo en cuenta estos pasos y analizada la documentación radicada bajo el consecutivo N°9824 -2017, se sintetiza la información bajo los siguientes términos.

DIAGNOSTICO TECNICO.

La empresa Frutesa S.A., presentó a CORPAMAG, propuesta de áreas para efectuar la Compensación Forestal, en cumplimiento a la Resolución N°0397 de 2016 y el documento lo denomina Plan de Compensación Forestal.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3025

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El documento aportado contiene los siguientes ítems; Introducción, Objetivo General, Objetivos Específicos, Alcance, Localización del Proyecto, Programa de Compensación, Acciones a desarrollar, Presupuesto, Productos a lograr.

Que el documento hace un análisis de posibles áreas donde realizar la compensación y describe la posibilidad de tener en cuenta las siguientes:

- *Áreas de la ronda hídrica de los sectores aguas arriba del puente sobre la Troncal del Caribe a la margen izquierda del río Guachaca y en predios de la finca Los Caballos, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta.*

Que una vez analizadas las áreas previamente se considera que el proyecto de reforestación debe encaminarse a efectuar una reforestación protectora y las áreas que deben tenerse en cuenta son las zonas de ronda hídrica aguas arriba del puente sobre la Troncal del Caribe, l río Guachaca y en los predios de la finca Los Caballos, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta,, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Por último el documento define dos áreas georreferenciadas y seleccionadas así:

SECTOR	GEOREFERENCIACION	AREA	MUNICIPIO - VEREDA
Rio Guachaca – Parte Media Margen Izquierda	N°11°14'46.56" – W 73°50'43.34" N°11°14'46.53" – W 73°50'48.01"	2.2 Has	Corregimiento Guachaca – Distrito – Santa Marta
TOTAL		2,2	

Las áreas que propone la empresa Frutera S.A., son ronda hídrica parte media del río Guachaca, ubicadas en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, estas área fueron previamente presentadas a la Corporación.

En cuanto a las especies el documento señala que las especies a sembrar representan un beneficio ecológicamente para la micro fauna silvestre y protección y recuperación de suelos



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3025

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y/o áreas degradadas, permitiendo conservar la conectividad ecológica y ecosistémica de la zona así como buscar su fortalecimiento y restauración.

CONCEPTO:

Que una vez analizada, revisada y evaluada la documentación radicada bajo el consecutivo N°9824 -2017, "Plan de Compensación Forestal" presentado por la empresa Frutesa S.A., en cumplimiento a la Resolución 0397 de Febrero de 2017, correspondiente al expediente N° 4491 Aprovechamiento Forestal Único, se considera que el mismo es viable y se aprueba técnicamente. Por tanto se deben dar inicio a las actividades de siembra correspondientes a los 2.480 árboles para un total de 2.2 hectáreas, con una densidad de siembra de 3x3 metros de distancia que corresponden aproximadamente 1127 forestales dentro de las zonas planteadas de la parte media del Rio Guachaca, en los puntos arriba determinados y georreferenciados, en el corregimiento Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta,, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Las especies nativas que se recomiendan sembrar son las siguientes:

Nombre Común	N° de árboles a plantar
CAMPANO	450
ROBLE	450
CAMAJON	350
MATARRATON	450
GUADUA	480
CARACOLI	300
Total	2.480

Para realizar la siembra deberán comunicar a la Corporación del inicio de las actividades y realizar el mantenimiento por 3 años, para el mantenimiento del 2° y 3° año se deberán aplicar insumos orgánicos para el buen desarrollo de la plantación, control de plagas y enfermedades y deberán realizar el aislamiento de los árboles .

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico de fecha 16 de Febrero de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, donde se determinó el Qué, Cómo, Dónde y Cuándo compensar?, se considera viable aprobar el Plan de Compensación, presentado por la empresa Frutesa S.A., en



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3025

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cumplimiento a la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante la Resolución N°0397 de Febrero 26 de 2016, para desarrollar el proyecto de Ampliación de siembra de Cultivo de Banano en el predio denominado "Los Caballos" ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Expedientes N°4491

Por lo anteriormente expuesto, el Director General en uso de sus funciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Único de Compensación Forestal, presentado por la empresa FRUTESA S.A., identificada con NIT N°800.094.791- 2, representada por el señor JAIRO ALBERTO VELEZ, en cumplimiento a la obligación impuesta dentro de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Resolución N°0397 de Febrero 26 de 2016, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y en lo provisto en la siguiente tabla:

TOTAL INDIV.	ESPECIES	CANT/ ESPECIE	ALTURA	DENSIDAD DE SIEMBRA/HA	TOTAL HAS	ZONAS PROPUESTAS	MANTENIMIENTO	
2480	CAMPANO	450	60 CM	1127arb/ha Aprox.	2.2 Has	Parte Media del Rio Guachaca	3 años	
	ROBLE	450						
	CAMAJON	350						
	MATARRATON	450						
	GUADUA	480						
	CARACOLI	330						

ARTICULO SEGUNDO: La empresa FRUTESA S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- informar a esta Corporación, el inicio de las actividades planteadas en el presente Plan de Compensación y presentar informes del avance bimensualmente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3025

FECHA:

09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. Que las actividades establecidas en el documento se desarrollen de acuerdo a lo planteado en el documento y acorde para obtener el pleno éxito de las actividades.
- c. Se debe verificar la textura de los suelos de la zona del proyecto, si son arenosos o arcillosos, cantidad y tipo de nutrientes que se requieren para la disponibilidad de los forestales a plantar.
- d. El material forestal debe proceder de viveros o productores certificados que figuren inscritos en los registros oficiales correspondientes, garantizando la calidad genética y cumpla las condiciones fitosanitarias exigidas.
- e. Se recomienda una vez se efectúe la rocería del terreno se debe preparar el suelo para facilitar el arraigo y la primera etapa de desarrollo de la planta, es lo que se denomina "ahoyado". Es bueno hacerlo con la debida antelación, ya que con el tiempo mejoran las propiedades de la tierra.
- f. Para las actividades de rocería y/o preparación del terreno del plan de establecimiento, se deberán utilizar exclusivamente métodos manuales. Por tanto, dicha actividad no podrá efectuarse con métodos mecánicos (tractores de oruga, bulldózer y retroexcavadora).
- g. El hoyo deberá ser lo suficientemente profundo y ancho para proporcionar a la planta suficiente tierra removida que facilite el arraigo inicial y acumule la humedad necesaria para que las nuevas raíces se establezcan.
- h. Que los hoyos de la plantación tengan unas dimensiones holgadas según la característica y proporción del tallo y raíces, que la tierra extraída sea devuelta al hoyo libre de piedras, raíces, palos, etc., procurando que esté lo más suelta posible.
- i. La densidad de siembra debe ser como mínimo de 1127 árboles por hectárea aproximadamente, respetando las distancias mínimas para que los árboles puedan desarrollarse bien, para un total de 2.480 individuos forestales arrojando un aproximado de 2.2 hectáreas reforestadas, garantizando el 90% de supervivencia.
- j. En el hoyo de plantación, que estará relleno de tierra suelta y removida, se abre un pequeño agujero en el que se introduce el cepellón o la raíz, de manera que la planta quede totalmente recta, apretando la tierra de alrededor de la planta primero con el puño y posteriormente con el pie, cuidando que no queden bolsas de aire alrededor del cepellón. Es muy importante que el forestal quede enterrado justo hasta el cuello de la raíz.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3025

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- k. Los residuos sólidos como materiales plásticos y sacos deben disponerse en sitios adecuados, que no afecten cursos de agua, ronda hídrica ni el área donde se pretende desarrollar la siembra.
- l. Se recomienda fertilizar el suelo si éste es pobre en nutrientes, según lo manifiesten los análisis de suelo, preferiblemente con abonos orgánicos y/o compuesto de nitrógeno, fósforo y potasio, preferiblemente los orgánicos, siendo el más aconsejable para los suelos forestales un abono de liberación lenta.
- m. El abono no debe tocar la raíz, para eso hay que disponerlo a unos 20 cms de la planta y un poco enterrado. Un exceso de abono puede ser contraproducente.
- n. Se deberá garantizar el riego de los forestales en época de sequía hasta que desarrollen las actividades de mantenimiento.

ARTICULO TERCERO: Las actividades de mantenimiento y seguimiento estarán orientadas a garantizar el prendimiento y la dominancia sobre las especies no deseables que compiten por el área, agua y disponibilidad de nutrientes, la frecuencia con la que se implementa esta actividad está en función a una programación y silvicultura de cada especie.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará el seguimiento a partir de las actividades de la siembra y cada vez que se presenten informes bimensuales para verificar el prendimiento y desarrollo de la plantación, por lo anterior la empresa Frutesa S.A., deberá asumir los costos de los seguimientos.

ARTÍCULO QUINTO: El recibo satisfactorio para el cierre de la obligación solo podrá darse cuando se cumpla los tres (3) años de mantenimiento a partir del cronograma de siembra, según el estado de la siembra y desarrollo de las especies garantizando un 90% de supervivencia del total de las 2.2 hectáreas calculadas a reforestar o antes si el prendimiento y adaptabilidad de los forestales así lo ameritan.

ARTÍCULO SEXTO: Se deberá incluir un registro fotográfico secuencial de la plantación, de tal manera que permitan observar el estado de desarrollo en cada periodo, para lo cual se deberán tener los mismos puntos de observación en la toma del registro.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3025

FECHA:

09 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEPTIMO: La empresa en el primer informe de avance a remitir, deberá presentar las coordenadas definitivas del polígono que delimite el área donde se realizará la reforestación de las 2.2 hectáreas a compensar y que se encuentren plasmados en las zonas propuestas dentro del plan de compensación.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Jairo Alberto Vélez, en su condición de representante legal de la empresa FRUTESA S.A., o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Maricruz Ferrer - Sara Díaz Granados C.
Proyectó: Lilia Inés Camargo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3025**

FECHA: **09 AGO. 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA EMPRESA FRUTESA S.A. UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 31 AGO 2018
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente _____ proveído _____ al
señor(a) JAIRO ELEZ LOPEZ, quien exhibió la C.C. No 70093970
expedida en Medellin actuando en calidad de
Representante legal de Frutasa, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

Juan José Jiménez
EL NOTIFICADO

J. Elez
EL NOTIFICADOR.

Expediente 4491